



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00001-2020/CEPLAN/DE

Lima, 10 de noviembre de 2020

VISTO: El Memorando N° D000368-2020-CEPLAN-OGA y el Informe N° D000213-2020-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000040-2020-CEPLAN-OGAABA de la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Informe N° D000079-2020-CEPLAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico e INVERDES S.A suscribieron el Contrato N° 20-2014-CEPLAN para la “Contratación de Alquiler de Local para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico”, por un monto ascendente a US\$ 1,819,059.20 (Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil Cincuenta y Nueve con 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, el Contrato N° 20-2014-CEPLAN deriva de la buena pro del procedimiento de Exoneración N° 001-2014-CEPLAN a favor de INVERDES S.A, cuya convocatoria fue realizada bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables al presente caso, conforme lo señala la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para



alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte el artículo 174 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° D000213-2020-CEPLAN-OGA y Memorando N° D000368-2020-CEPLAN-OGA del 02 de noviembre de 2020, la Oficina General de Administración en su condición de área usuaria sustentó la reducción de prestaciones al Contrato N° 20-2014-CEPLAN por el monto de US\$ 27,822.28 (Veintisiete Mil Ochocientos Veintidós con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 1.53% del monto total del contrato, toda vez que se ha acreditado la disminución de espacios físicos ocupados;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000040-2020-CEPLAN-OGAABA de fecha 02 de noviembre de 2020, la Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en virtud de lo sustentado por la Oficina General de Administración y conforme a lo establecido por las normas legales correspondientes, señala que corresponde que se expida el acto administrativo respectivo para los fines de la reducción solicitada por el área usuaria;

Que, en ese sentido, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, resulta procedente la emisión del acto administrativo que autorice la reducción de prestaciones al Contrato N° 20-2014-CEPLAN, precisando que la misma debe hacerse efectiva a partir del 12 de noviembre de 2020;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

En uso de las facultades conferidas en el literal m) de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00003-2020/CEPLAN/PCD, a través del cual se delegó en el Director Ejecutivo la autorización de la reducción de prestaciones, en contratos de bienes y servicios, derivados de los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Subasta Inversa Electrónica mayores a cincuenta (50) UIT, y Contrataciones Directas, siempre que se cumpla



con las condiciones señaladas en el TUO de la LCE y en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 20-2014-CEPLAN suscrito con INVERDES S.A, para la “Contratación de Alquiler de Local para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico”, por el monto ascendente a US\$ 27,822.28 (Veintisiete Mil Ochocientos Veintidós con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 1.53% del monto del contrato original, la misma que deberá hacerse efectiva a partir del 12 de noviembre de 2020.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de realizar la ejecución de la reducción del 1.53% del monto original del Contrato N° 20-2014-CEPLAN, “Contratación de Alquiler de Local para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico”, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- El Contrato N° 20-2014-CEPLAN se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico www.gob.pe/ceplan.

Regístrese y comuníquese